

FIRMADO POR:



## Resolución Directoral N° 00177-2022-SENACE-PE/DEIN

Lima, 27 de octubre de 2022

**VISTOS:** (i) Trámite V-CLS-00287-2022 de fecha 18 de octubre de 2022, que contiene la solicitud de clasificación del Proyecto "*Habilitación Urbana con Construcción Simultánea de Vivienda Bellavista de Paracas, ubicado en el distrito de Paracas, provincia de Pisco, departamento de Ica*", presentado por Terranova & Vita Inmobiliaria S.A.C.; y (ii) el Informe N° 01086-2022-SENACE-PE/DEIN, de fecha 27 de octubre de 2022, emitido por la Dirección de Evaluación Ambiental para Proyectos de Infraestructura del Servicio Nacional de Certificación Ambiental para las Inversiones Sostenibles - Senace;

### CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 29968, se creó el Servicio Nacional de Certificación Ambiental para las Inversiones Sostenibles como organismo público técnico especializado, con autonomía técnica y personería jurídica de derecho público interno, adscrito al Ministerio del Ambiente, encargado de, entre otras funciones, revisar y aprobar los Estudios de Impacto Ambiental Detallados regulados en la Ley N° 27446, Ley del Sistema Nacional de Evaluación del Impacto Ambiental y sus normas reglamentarias;

Que, mediante Decreto Supremo N° 006-2015-MINAM, se aprobó el cronograma de transferencia de funciones de las autoridades sectoriales al Senace, en el marco de la Ley N° 29968;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 068-2021-MINAM, se aprobó la culminación del proceso de transferencia de funciones de los sectores Vivienda y Construcción del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento (MVCS) al Senace, determinándose que, a partir del 02 de agosto de 2021, el Senace es la autoridad ambiental competente para la revisar y aprobar los Estudios de Impacto Ambiental detallados (EIA-d), las respectivas actualizaciones, modificaciones, informes técnicos sustentatorios, solicitudes de clasificación y aprobación de Términos de Referencia, Plan de Participación Ciudadana y demás actos o procedimientos vinculados a las acciones antes señaladas.

Que, mediante Decreto Supremo N° 009-2017-MINAM, el Ministerio del Ambiente aprobó el Reglamento de Organización y Funciones del Senace, donde es la Dirección de Evaluación Ambiental para Proyectos de Infraestructura, el órgano de línea encargado de evaluar los proyectos del sector Vivienda y Construcción que se

encuentran dentro del ámbito del Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental – SEIA;

Que, mediante Decreto Supremo N° 004-2022-MINAM se aprobó las Disposiciones para el Procedimiento Único del Proceso de Certificación Ambiental del Servicio Nacional de Certificación Ambiental para las Inversiones Sostenibles, norma que tiene como objeto regular las etapas, requisitos, plazos y demás aspectos relacionados con el proceso de certificación ambiental a cargo del Servicio Nacional de Certificación Ambiental para las Inversiones Sostenibles – Senace;

Que, mediante Decreto Supremo N° 015-2021-VIVIENDA, se aprueba la clasificación anticipada de proyectos que presentan características comunes o similares del sector Vivienda sujetos al Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental y, en consecuencia, incorpora el Anexo III al Reglamento de Protección Ambiental para proyectos vinculados a las actividades de Vivienda, Urbanismo, Construcción y Saneamiento, aprobado por el Decreto Supremo N° 015-2012-VIVIENDA, modificado por los Decretos Supremos N° 019-2014-VIVIENDA, 008-2016-VIVIENDA, 010-2017-VIVIENDA y 020-2017-VIVIENDA, el cual se denomina “*Clasificación anticipada de proyectos que presentan características comunes o similares de competencia del sector Vivienda*”, conforme al Anexo que forma parte integrante del dicho Decreto Supremo;

Que, a través del Informe N° 00798-2022- MINAM/VMGA/DGPIGA/DGEIA, de fecha 09 de setiembre de 2022, la Dirección General de Políticas e Instrumentos de Gestión Ambiental del Ministerio del Ambiente, en el marco de la rectoría del Sistema Nacional de Evaluación del Impacto Ambiental (SEIA), emitió pronunciamiento y realizó precisiones sobre la clasificación de proyectos de inversión y la clasificación anticipada para proyectos de inversión con características comunes o similares;

Que, la Dirección de Evaluación Ambiental para Proyectos de Infraestructura realizó la revisión del expediente signado con número de Trámite V-CL-00287-2022, emitiéndose el Informe N° 01086-2022-SENACE-PE/DEIN, de fecha 27 de octubre de 2022, el cual concluyó, entre otros puntos, que en cumplimiento del marco legal vigente aplicable y del pronunciamiento emitido por la Dirección General de Políticas e Instrumentos de Gestión Ambiental del Ministerio del Ambiente como órgano rector del Sistema Nacional de Evaluación del Impacto Ambiental (SEIA), corresponde declarar la improcedencia de la Solicitud de clasificación del Proyecto “*Habilitación Urbana con Construcción Simultánea de Vivienda Bellavista de Paracas, ubicado en el distrito de Paracas, provincia de Pisco, departamento de Ica*”, presentada por Terranova & Vita Inmobiliaria S.A.C., puesto que dicho proyecto cuenta con clasificación anticipada establecida en la tipología 3.1 del Anexo III del Decreto Supremo N° 015-2012-VIVIENDA, incorporada y aprobada por medio del artículo 1 del Decreto Supremo N° 015-2021-VIVIENDA, por la cual se le ha asignado la Categoría III – EIA-d;

Que, el citado informe forma parte integrante de la presente Resolución Directoral, en aplicación del numeral 6.2 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29968, el Decreto Supremo N° 009-2017-MINAM, el Decreto Supremo N° 004-2022-MINAM, el Decreto Supremo N°

015-2021-VIVIENDA la Resolución Ministerial N° 068-2021-MINAM y demás normas complementarias;

**SE RESUELVE:**

**Artículo 1.-** Declarar **IMPROCEDENTE** la solicitud de clasificación del Proyecto “*Habilitación Urbana con Construcción Simultánea de Vivienda Bellavista de Paracas, ubicado en el distrito de Paracas, provincia de Pisco, departamento de Ica*”, presentada por Terranova & Vita Inmobiliaria S.A.C., conforme a los fundamentos y conclusiones del Informe N° 01086-2022-SENACE-PE/DEIN, de fecha 27 de octubre de 2022, que forma parte integrante y se adjunta como anexo de la presente Resolución Directoral.

**Artículo 2.-** Notificar la presente Resolución Directoral y el Informe que la sustenta a Terranova & Vita Inmobiliaria S.A.C., para conocimiento y fines correspondientes.

**Artículo 3.-** Publicar la presente Resolución Directoral y el informe que la sustenta en el Portal Institucional del Senace ([www.senace.gob.pe](http://www.senace.gob.pe)), a fin de que se encuentre a disposición del público en general.

Regístrese, comuníquese y publíquese.



---

**PAOLA CHINEN GUIMA**  
Directora de Evaluación Ambiental para  
Proyectos de Infraestructura  
Senace